



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM 18
SERIE 2020-2021
APROBADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
P.R. NÚM. 18, SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas

Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN

“PARA RATIFICAR AQUELLAS GESTIONES, GASTOS Y OBLIGACIONES INCURRIDAS DURANTE LA EMERGENCIA SUSCITADA POR UNA AVERÍA EN LA CALLE MUNICIPAL CAMINO DEL MIRADERO, INTERSECCIÓN CAMINO DE LAS LOMAS DE LA URBANIZACIÓN MIRADERO DE HUMACAO.”

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, en el Artículo 1.010 (g), establece como facultad municipal el “Establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales.” Esta facultad es ejercida a través de la figura del Alcalde, quien bajo el Artículo 1.018 (u) de la Ley 017-2020, tiene plena facultad para “Promulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia”

POR CUANTO: A los fines de esta Ley, el Artículo 8.001, inciso (82) de la Ley 107-2020, establece que “Emergencia”, significará “la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasionen necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural...”

POR CUANTO: Entre las obligaciones que tiene el Primer Ejecutivo con respecto a la Legislatura, el Artículo 1.019 (b), de la Ley 107-2020, dispone que el Alcalde tendrá que “Notificar cualquier estado de emergencia que se promulgue, con copia de la Orden Ejecutiva al efecto o de la Proclama del Gobernador de Puerto Rico, a la brevedad posible y no más tarde de los dos (2) días siguientes al cese del estado de emergencia.”



POR CUANTO: En cuanto a la reglamentación que rige la adquisición de servicios por parte de los municipios, la Ley 107-2020 dispone en su Artículo 2.036. inciso (c), que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos: "Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente..."

POR CUANTO: La Sección 1 de la Parte IV del Capítulo VII del Reglamento de OCAM de 2016, establece otras formas de adquisición de bienes y servicios, específicamente en Casos de Emergencia: "(1) En aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia.

POR CUANTO: El 18 de diciembre de 2019, el Alcalde declaró un estado de emergencia debido a una avería en la calle municipal Camino del Miradero, intersección Camino de las Lomas de la Urbanización Miradero, la donde el sistema pluvial colapsó causando que el terreno cediera y colapsara a su vez la carretera, formándose un hoyo que representaba una situación de peligro y riesgo inminente para los transeúntes de dicha vía pública. Dicha declaración de emergencia fue consignada en la Orden Ejecutiva Número 15, Serie 2019-2020.

POR CUANTO: Para atender el asunto a la brevedad posible por la emergencia creada y ante el inminente receso de fiestas navideñas, se procedió con la contratación de emergencia conforme las disposiciones legales antes citadas.

POR CUANTO: Se procedió con la siguiente contratación para atender el asunto en carácter de urgencia:

Número Contrato	Fechas en que se realizaron los trabajos	Cuantía Total
2020-000596	19/dic. 2019 al 20/ enero 2020.	\$52,906.75

POR CUANTO: Conforme al Reglamento de OCAM, el Alcalde deberá someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en la emergencia.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ª: Se ratifican aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas para atender la emergencia surgida en las calles municipales Camino del Miradero intersección Camino de las



Lomas, en la Urbanización Miradero de Humacao, ante el colapso de carretera por colapso del sistema pluvial.

SECCIÓN 2^{da}: La Secretaria de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Asuntos Legales e Internos, División de Contratos; a la Oficina de Gerencia de Proyectos, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Planificación y a la Oficina Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, , Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas; **con el voto negativo** de Ricardo Díaz Maldonado, Alejandro Martínez Burgos y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de la legisladora Grace Napolitano Matta.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 30 de noviembre de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 30 de Noviembre de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE